



vez que en una o dos sentencias anteriores ya se resolvía sobre el tema, siendo confirmadas las sentencias por la Audiencia Provincial, tal y como consta en los documentos unidos a la contestación a la demanda". Asimismo, la citada SAP de Cantabria de 6 de octubre de 2010, referente a un pleito entre partes diferentes, fundamentó su fallo en que el administrador solo detentaba un curso de gestión de fincas impartido por el ISED; en el presente caso, contamos, además, con el citado certificado de la Asociación Europea de Gestores y Administraciones Inmobiliarios refiriendo que "el conjunto de actividades de formación así como el programa formativo de gestión de fincas solicitado para la adscripción como socio le facultan para todo tipo de actuación en la gestión inmobiliaria y de fincas o comunidades". La prueba, pues, de su capacitación está plenamente acreditada.